



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01386-00

DEMANDANTE: CARLOS JOSE CASTRO FRESNEDA  
DEMANDADA: ADRIANA MARIA OCAMPO BETANCOURT  
JUAN CARLOS OCAMPO BETANCOURT

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Adecúese, el acápite de pretensiones en sus numerales 1.1 al 1.12, toda vez que, para el despacho no es claro el valor exacto que pretende en las mismas. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

SEGUNDO: En cuanto al acápite de notificaciones, dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandado).

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (LETRA) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando los mismos documentos. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P).

CUARTO: Agradece el despacho organizar los archivos, anexos y títulos de manera clara precisa y exacta, para que no haya error al observarlo, toda vez que el archivo de Word en el que fue radicada la misma no tiene claridad ni organización.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ  
Juez (1)

LM

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.012  
Fijado hoy 21 de febrero de 2022\_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría